



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL  
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	<b>EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA</b>
EJECUTANTE	CAROLINA HENAO VASQUEZ
EJECUTADOS	JOHANNA MARIA BUSTAMANTE ROMAN Y DORA ROMAN OSPINA
PROVIDENCIA	NIEGA MANDAMIENTO EJECUTIVO
RADICADO	63-594-4089-002-2022-00161-00

**Ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)**

Se encuentra a Despacho la demanda de la referencia, para promover proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, instaurado por CAROLINA HENAO VASQUEZ, por medio de apoderada judicial, en contra de JOHANNA MARIA BUSTAMANTE ROMAN Y DORA ROMAN OSPINA.

Revisada en su integridad la demanda de la referencia constata el Despacho que el título ejecutivo allegado no es claro, incumpliendo con lo reglado en el Artículo 422 del Código General del Proceso, pues a pesar que el mismo tiene como fecha de vencimiento el 17 de junio de 2019, tiene como fecha de creación el día "24 de junio de 2019"; es decir su vencimiento fue con anterioridad a su creación, lo que hace que la letra de cambio ejecutada, no cumpla con los requisitos legales para nacer a la vida jurídica, especialmente en cuanto a su claridad se refiere.

En ese sentido, dado que dicha falencia no es subsanable por ser propia del título valor, no le queda otro camino a este Juzgado que negar el mandamiento solicitado.

De otro lado, para reconocer personería jurídica a la togada NANCY VIVIANA BUSTAMANTE GONZÁLEZ, se debe allegar el poder dirigido al Juzgado Promiscuo Municipal de Quimbaya, pues el mismo no se anexo con la demanda.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDÍO,

**RESUELVE:**

**Primero:** NEGAR la solicitud de ejecución presentada por CAROLINA HENAO VASQUEZ, por medio de apoderada judicial, en contra de JOHANNA MARIA BUSTAMANTE ROMAN Y DORA ROMAN OSPINA.

**Segundo:** Ejecutoriada esta providencia, archívense las diligencias, previas las anotaciones en los libros radicadores.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**HERNANDO LOMBANA TRUJILLO**  
JUEZ